AD42-110-16

CONTRATO DE PRODUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL TIJUANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR **LA C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECUT"**, Y POR LA OTRA PARTE, POR **RUBÉN VALENCIA RIVERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROMOTOR"**; QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL CECUT"

a) Que es una entidad paraestatal de la administración pública federal, en los términos del artículo 3° fracción i y 45, de la ley orgánica de la administración pública federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal de "EL CECUT" y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

c) Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

d) Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago, objeto de este contrato en la partida presupuestal Servicios Integrales 33903, del Clasificador por objeto de gasto de la Administración Pública Federal.

e) Que la C. Mara Gutiérrez García, encargada de despacho de la Gerencia de Promoción de Espectáculos, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"EL PROMOTOR"**.

f) Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. Declara "**EL PROMOTOR**".

1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyentes: [redacted] y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: [redacted]

Eliminado 3 renglones Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

2.- Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS

I. Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica, para suscribir el presente contrato, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: La finalidad de la presente obligación jurídica consiste en que **"El CECUT"** encomienda a **"EL PROMOTOR"** llevar a cabo 3 funciones de la obra de teatro CON-TEMPLAR en el marco de la celebración del día Internacional del Teatro.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que las funciones se llevarán a cabo en la denominada Sala de Espectáculos de "EL CECUT", las cuales no tendrán ningún tipo de costo, de acuerdo a las fechas y horarios siguientes:

Domingo 27 de marzo a las 12:00, 13:30 y 17:00 h.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **"El CECUT"** se obliga a pagar al **"EL PROMOTOR"** un importe de $20,000.00 pesos (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A, menos retenciones dando un monto total neto a pagar de $19,066.67 (Diecinueve mil sesenta y seis pesos 67/100 M.N.)

"El CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CECUT",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El CECUT",** con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CECUT"** a la tesorería de la federación **(TESOFE).** Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que **"EL PROMOTOR"** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal

(SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CECUT"

I. Se compromete con **"EL PROMOTOR"** a asumir los apoyos de las facilidades técnicas para las presentaciones con las que cuenta la denominada Sala de Espectáculos.
II. Efectuar el pago correspondiente por la presente obligación jurídica.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL PROMOTOR".

I. Se compromete con **"El CECUT"** a llevar a cabo las 3 funciones previamente mencionados en las fechas y horarios establecidos.
II. Proporcionar a **"El CECUT"** la información que este solicite acerca de las 3 funciones.
III. Cumplir cabalmente con el clausulado del presente contrato.
IV. Apegarse a la normatividad para uso de la Sala de Espectáculos.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el día 16 de abril de 2016.

SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL CECUT", podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para él, en caso de que **"EL PROMOTOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado de ésta obligación jurídica y los documentos que a ella la integran, o que los servicios no cubran las necesidades convenidos por las partes. Además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley aplicable en materia.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CECUT"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado

NOVENA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO: De acuerdo con lo estipulado en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente obligación jurídica podrá modificarse de conformidad por ambas partes y por escrito.

DÉCIMA.- Si por causas imputables **"EL PROMOTOR"** no llegara a efectuarse el concierto, pagará a **"El CECUT"** los gastos comprobables realizados para dicha actividad, como publicidad, gastos de operación y administración. Así como los daños y perjuicios que ocasione y una pena convencional conforme lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de éste Contrato, presentará un pagará a favor de "EL CECUT", el cual será equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total de éste Contrato. Asimismo deberá ser presentado a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de esta obligación jurídica.

DÉCIMA SEGUNDA: "El CECUT" no será responsable frente a **"EL PROMOTOR"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los

Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 10 DE MARZO DE 2016.

"EL CECUT"

ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA
Representante legal

"EL PROMOTOR"

RUBÉN VALENCIA RIVERA

TESTIGOS

MARA MACIEL LÓPEZ
Subdirectora de Promoción Cultural

MARA GUTIÉRREZ GARCÍA
Coordinadora de Producción Escénica